



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

Fecha	Martes, 16 de marzo del 2021					Hora	9:00 A.M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	7	0	0	4	1	5
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	JOSÉ ANÍBAL GALLEGO GUTIÉRREZ																			
Demandado(s):	LANDERS Y CÍA SAS																			
Asistente(s):	JOSÉ ANÍBAL GALLEGO GUTIÉRREZ – Demandante ALBERTO ZULUAGA RAMÍREZ- Apoderado demandante CARLOS MARIO VERGARA ÁLVAREZ– Apoderado demandada																			

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

2. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Absolver a LANDERS Y CÍA. SAS de las pretensiones de JOSÉ ANÍBAL GALLEGO GUTIÉRREZ.
2. Declarar probada la excepción de mérito que se denominará 'Aplicación del incremento salarial de la cláusula 2ª de la convención colectiva 2000-2001, únicamente sobre el salario básico.
3. Condenar en costas al demandante. Agencias en derecho ½ smlmv.
4. Ordenar el grado de consulta en favor del demandante en caso de no apelación.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE.

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 16 de marzo del 2021					Hora	9:00 A.M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	7	0	0	6	1	0
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	DANIEL DE JESÚS PATIÑO BEDOYA																			
Demandado(s):	LANDERS Y CÍA SAS																			
Asistente(s):	DANIEL DE JESÚS PATIÑO BEDOYA – Demandante ALBERTO ZULUAGA RAMÍREZ- Apoderado demandante CARLOS MARIO VERGARA ÁLVAREZ– Apoderado demandada																			

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

2. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Absolver a LANDERS Y CÍA. SAS de las pretensiones de DANIEL DE JESÚS PATIÑO BEDOYA.
2. Declarar probada la excepción de mérito que se denominará 'Aplicación del incremento salarial de la cláusula 2ª de la convención colectiva 2000-2001, únicamente sobre el salario básico.
3. Condenar en costas al demandante. Agencias en derecho ½ smlmv.
4. Ordenar el grado de consulta en favor del demandante en caso de no apelación.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE.

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JC-024

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARTHA GLORIA NARANJO TORO contra COLPENSIONES, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida por ninguna de las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA TORO, portador (a) de la T.P. 197.065 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 30, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, 16 de marzo de 2021.

Johanna Castaño G

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por **MARTHA GLORIA NARANJO TORO** contra **COLPENSIONES**, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir **PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS**, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). **MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA TORO**, portador (a) de la T.P. 197.065 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 15 del mes de marzo del 2021, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. **JC-024**.

Firmado Por:

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68087b8a336b0a7035a22fff3520e27dbd3af8c56c6338913b92a8922824494**

Documento generado en 16/03/2021 05:15:07 PM